

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten para los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaria general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 20 de enero de 2011, del Servicio de Personal y Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

ANEXO

«Acuerdo de 20 de enero de 2011, del Servicio de Personal y Administración General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaria general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

En base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades Administrativas de esta Delegación, este Servicio de Personal y Administración General, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1994, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en esta Delegación Provincial que a continuación se cita:

Código	9508010	Neg. Tramitación
Código	226610	Neg. Gestión Económica
Código	7824010	Neg. Contratación
Código	226910	Neg. Expropiaciones
Código	9968310	Neg. Tramitación
Código	11977610	Unidad Personal, Nóminas y S.S.
Código	8189010	Neg. Información General
Código	8189110	Neg. Registro
Código	7823210	Neg. Tramitación
Código	1730910	Neg. Tramitación
Código	7822010	Neg. Tramitación
Código	9893810	Neg. Tramitación Transportes
Código	227410	Neg. Tramitación
Código	7821410	Neg. Tramitación
Código	227610	Neg. Tramitación
Código	227910	Neg. Administración
Código	228310	Neg. Tramitación
Código	1707410	Auxiliar Gestión
Código	11792710	Auxiliar Gestión
Código	228810	Administrativo
Código	11792910	Administrativo
Código	229110	Administrativo
Código	229210	Auxiliar Administrativo
Código	11793110	Auxiliar Administrativo

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.»

Cuarto. La presente Resolución revoca cualquier otra disposición por la que se delegaran competencias para la autenticación y compulsión de documentos en funcionarios que desempeñaren puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las extintas Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Vivienda y Ordenación del Territorio.»

Cádiz, 21 de enero de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 5 de noviembre de 2010.

Expte.: SE-421/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2010, por la que se procede a considerar la corrección de error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Camas (Sevilla), relativo al Sector del Plan Parcial 2 «Balcón de Sevilla».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Camas (Sevilla), relativo al Sector del Plan Parcial 2 “Balcón de Sevilla”, instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El expediente tiene por objeto elevar a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla la rectificación del error detectado en las Normas Urbanísticas del planeamiento general vigente en el municipio de Camas, referido a la Superficie del ámbito correspondiente al Plan Parcial 2 “Balcón de Sevilla”. El expediente de corrección de error material ha sido aprobado por el Pleno municipal de fecha 27 de octubre de 2010.

Segundo. Se advierte error material en la superficie del sector detectado en el momento de redacción del Plan Parcial, dado que la Ficha de Planeamiento estimaba una superficie de 43.809 m², y de la medición topográfica de los terrenos se obtiene una superficie de 53.665,30 m².

Se justifica la existencia y consideración como tal error material con Informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de febrero de 2010 solicitado por el Técnico Redactor del Plan Parcial, así como por las características del sector, que es discontinuo.

La subsanación de tal error tiene como consecuencia la necesidad de rectificación de aquellos parámetros urbanísticos cuyo cálculo deriva de la superficie del sector, como son los espacios libres, el aprovechamiento objetivo, el aprovechamiento tipo y la edificabilidad, que se ajustan proporcionalmente a la superficie corregida.

Los documentos afectados por la corrección del error material son:

a) En la página 91 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Camas aprobado definitivamente por la CPOTU de fecha 31.3.2000, se modifica el Cuadro “Resumen Datos Básicos de Ordenación”:

PP-2 «Balcón de Sevilla»		Superf. m ² s	Uso Global e Intensidad	Edificabilidad m ² c	Coef. Pond. por uso	Ap. Lucrativo Ponderado UA	Ap. Tipo Sector UA/m ²	Exceso Ap. (UA) % Sector
PGOU vigente	Sector SR-2		R. Plurif. 0,50 m ² c/m ² s	21.904	1,25	27.380		+8.386
	Subtotal	43.809		21.904		27.380	0,62498	+30,63
Modificación PGOU	Sector SR-2		R. Plurif. 0,50 m ² c/m ² s	26.832,65	1,25	33.540,81		+10.273,15
	Subtotal	55.665,30		26.832,65		33.540,81	0,62498	+30,63

b) En la Ficha de Planeamiento PP-2 “Balcón de Sevilla” del PGOU de Camas se modifican en el Apartado “Características de Ordenación” la Superficie Bruta del Sector, la superficie de cesión de Zona Verde y la Edificabilidad Total, y en el Apartado “Gestión” se modifica el Aprovechamiento del Sector y el Aprovechamiento Tipo, resultando:

	PGMO vigente	Corrección de Error
Superficie del Sector	43.809 m ² s	53.665,30 m ² s
Reserva de Espacios Libres (10% Sup.)	4.400 m ² s	5.366,53 m ² s
Aprovechamiento Objetivo	27.380 UAS	33.540,81 UAS
Aprovechamiento Tipo (o Medio)	18.994 UAS	23.267,66 UAS
Edificabilidad	21.904 m ² t	26.832,65 m ² t

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora al Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente obedece a un error material cometido en la redacción del documento, considerándose de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y

Vivienda en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Considerar que existe error material en la superficie que aparece en la Ficha de Planeamiento del Sector del PP-2 “Balcón de Sevilla” del PGOU de Camas, y acordar la rectificación de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas definitivamente por esta Comisión Provincial el 31 de marzo de 2000, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 14 de febrero de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.